



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de mayo de 2004

Original: español

---

**Asamblea General**  
**Quincuagésimo octavo período de sesiones**  
Temas 52 a), 66, 73 f), i), v) y w), 74 f), 80 y 156

**Consejo de Seguridad**  
**Quincuagésimo noveno año**

**Los océanos y el derecho del mar**

**Consolidación del régimen establecido en el Tratado  
para la proscripción de las armas nucleares  
en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

**Desarme general y completo: promoción del multilateralismo  
en la esfera del desarme y la no proliferación;  
legislación nacional sobre la transferencia de armas,  
equipo militar y artículos o tecnología de doble uso;  
aplicación de la Convención sobre la Prohibición  
del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento  
y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción;  
medidas para evitar la adquisición por terroristas  
de armas de destrucción en masa**

**Examen y aplicación del Documento de Clausura  
del duodécimo período extraordinario de sesiones  
de la Asamblea General: Convención sobre la Prohibición  
de la Utilización de Armas Nucleares**

**Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción  
y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas)  
y tóxicas y sobre su destrucción**

**Medidas para eliminar el terrorismo internacional**

## **Carta de fecha 18 de mayo de 2004 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntarle a la presente el contenido de un comunicado de prensa sobre la adopción por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de la resolución 1540 (2004) y su relación con la llamada Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (véase el anexo). Dicho comunicado fue divulgado por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas el pasado viernes 14 de mayo de 2004.

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 52 a), 66, 73 f), i), v) y w), 74 f), 80 y 156 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Rodney López **Clemente**  
Embajador  
Encargado de Negocios interino

---

**Anexo de la carta de fecha 18 de mayo de 2004 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas**

**Comunicado de la Misión Permanente de la República de Cuba ante las Naciones Unidas**

Cuba apoya firmemente el desarme general y completo bajo estricto control internacional y en particular, apoya la eliminación total de las armas nucleares y de todas las armas de exterminio en masa, consciente del peligro que encierra la sola existencia de este tipo de armas para toda la humanidad.

Cuba comparte la preocupación por el riesgo de vinculaciones entre el terrorismo y las armas de exterminio en masa y también apoya plenamente todos los esfuerzos internacionales legítimos para impedir la adquisición por terroristas de este tipo de armas y sus medios portadores. Sin embargo, esta amenaza no puede ser enfrentada mediante un enfoque selectivo y discriminatorio que se limite a combatir la proliferación horizontal y haga caso omiso de la proliferación vertical, o sea, el mejoramiento cualitativo del armamento nuclear por parte de los Estados poseedores de esas armas, y el desarme, que debe tener por objetivo la eliminación total de las armas de exterminio en masa.

Cuba favorece la creación y fortalecimiento de una coalición internacional de todos los Estados contra el uso de armas de exterminio en masa por terroristas, pero tal esfuerzo se debe llevar a cabo cumpliendo dos condiciones básicas:

1. Se debe hacer frente a esta amenaza mediante la cooperación internacional, en el marco de las Naciones Unidas y los tratados internacionales pertinentes.
2. La cuestión de la proliferación en todos sus aspectos debe ser resuelta por medios políticos y diplomáticos, en el marco del derecho internacional, incluyendo la Carta de las Naciones Unidas.

Lamentablemente, una vez más Estados Unidos trata de imponer a la comunidad internacional su enfoque selectivo y de doble rasero para abordar la problemática del desarme y el control de armamentos, ignorando que la prohibición y la eliminación total de las armas de exterminio en masa constituyen la única garantía de que las mismas no caigan en manos de terroristas.

La denominada Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (PSI en sus siglas en inglés) en lugar de contribuir a la unidad internacional en torno al tema y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y de los tratados internacionales en materia de desarme y control de armamentos, los debilita.

El enfoque multilateral y no discriminatorio, es el único modo eficaz de luchar contra la utilización de armas de exterminio en masa por terroristas.

Varios elementos de dicha Iniciativa no se corresponden con los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y aquellos reconocidos en el derecho internacional, que prohíben la injerencia en los asuntos internos de los Estados y el empleo de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o la realización de acciones en cualquier forma incompatibles con los propósitos de las Naciones Unidas, en virtud

del reconocimiento del principio de la igualdad soberana, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

En virtud de la PSI se podrían llevar a cabo acciones claramente contrarias a disposiciones clave de la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar, como las referidas al derecho de paso inocente de los buques a través de las aguas territoriales de los Estados y al régimen jurisdiccional de la alta mar contenido en la Convención.

No existiría absolutamente ninguna garantía de que las prerrogativas que se han arrogado los participantes en la PSI, no puedan ser manipuladas, particularmente por los Estados con mayor poderío militar, para actuar abusivamente contra buques y aeronaves de otros Estados por motivaciones de distinto tipo.

No satisfechos con sus acciones unilaterales y contrarias a los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y poniendo en práctica una iniciativa como la PSI sin que la gran mayoría de los Estados hayamos tenido la posibilidad de participar en su conformación a pesar de sus importantes implicaciones, ahora Estados Unidos trata de legitimarla internacionalmente a través de la adopción de una resolución en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La resolución 1540 (2004), aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2004, sin lugar a dudas resulta lo suficientemente ambigua en su párrafo dispositivo 10 como para que algunos Estados proclamen que las acciones que se promuevan en el marco de la denominada Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación, quedan legitimadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Pueden esgrimir que ya son legítimas sus acciones propuestas de intercepción de buques y aeronaves que, al entender de los países que integran tal iniciativa, pretenden llevar a cabo operaciones de tráfico ilícito de armas de exterminio en masa, sus sistemas portadores o materiales conexos.

Aún mucho más peligroso resulta el hecho de enunciar la parte dispositiva de dicha resolución en virtud de la aplicación del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados más poderosos, particularmente Estados Unidos, tienen ahora vía libre para, como de costumbre, tratar de manipular a su antojo y conveniencia el Consejo de Seguridad y presentar ante el mismo, como una amenaza a la paz y seguridad internacionales, a cualquier país que, siguiendo un enfoque selectivo, discriminatorio y de doble rasero, consideren que esté promoviendo la proliferación de armas de exterminio en masa o actos de terrorismo vinculados con éstas.

Cuba rechaza la manipulación o interpretación arbitraria de la resolución 1540 (2004). En este contexto, rechaza el eventual uso de dicha resolución como una preautorización para el uso unilateral de la fuerza por parte de cualquier país contra determinados “actores no estatales” o incluso los propios Estados donde aquéllos se encuentren.

Ello resulta particularmente preocupante en el contexto de las falsas y tendenciosas acusaciones lanzadas por uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad contra algunos países por supuestamente desarrollar programas de armas de exterminio en masa.

A Cuba le preocupa profundamente que se continúen otorgando al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas prerrogativas y funciones que no le corresponden, particularmente en el ámbito del desarme, la no proliferación y el control de armamentos.

Ello sólo contribuye a erosionar y debilitar los tratados y acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes, negociados en el marco multilateral, que establecen obligaciones jurídicas iguales para todos los Estados.

Dichas obligaciones jurídicas no deben ser creadas para los Estados Miembros de las Naciones Unidas sin su plena participación y aceptación soberana a través de firma y ratificación. En este sentido, resulta contraproducente que el Consejo de Seguridad, de conocida composición limitada, haya adoptado una resolución sobre un tema que debería seguir siendo examinado en los foros internacionales especializados en la esfera del desarme, la no proliferación y el control de armamentos.

La creación de un Comité del Consejo de Seguridad, a partir de la resolución 1540 (2004), parece implicar el establecimiento de un régimen separado para la no proliferación que erosionaría y hasta podría, en la práctica, reemplazar el papel y las funciones de los regímenes de tratados internacionales existentes en la materia, incluyendo el papel que corresponde a instancias como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Dicho Comité tendrá una membresía limitada y es previsible que su labor esté dominada por uno o más miembros permanentes del Consejo que, dada la existencia del veto, jamás serían objeto de medidas que pudieran ser recomendadas por el mismo o por la mayoría de sus miembros.

No menos preocupante resulta el alcance de la resolución adoptada. Aunque sus principales promotores han insistido en que está dirigida a los llamados “actores no estatales”, en realidad va más allá del objetivo señalado de evitar que éstos adquieran armas de exterminio en masa, sus medios portadores o materiales conexos. En varias partes del texto se hace referencia a tratados y acuerdos internacionales que los Estados han adoptado en tal esfera y se les exige su plena aplicación.

Cuba reitera que la prohibición y eliminación total de las armas de exterminio en masa, incluyendo las armas nucleares, es la única garantía de que tales armas no caigan en manos de terroristas. En tal contexto, los Estados poseedores del arma nuclear están obligados, en cumplimiento de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y, conjuntamente con el resto de los Estados partes en dicho Tratado, a desarrollar negociaciones para el logro del desarme nuclear.

Los Estados partes en los diversos instrumentos jurídicos vigentes sobre la materia deben aprovechar los procesos de examen de dichos instrumentos para reafirmar su compromiso de adoptar todas las medidas necesarias en el plano nacional para impedir que terroristas obtengan armas de exterminio en masa y los materiales y tecnologías necesarios para fabricarlas.

Con esta resolución y la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación se intenta reemplazar a dichos instrumentos, de los que forman parte la mayoría de los Estados del mundo, e imponer un mecanismo de composición selectiva, no transparente y que actuaría al margen de la legalidad internacional representada por los tratados internacionales.

La PSI constituye una seria amenaza al multilateralismo y a la cooperación internacional en la esfera de la no proliferación de las armas de exterminio en masa, definidos en el marco jurídico multilateral de los tratados existentes en la materia y

en el mandato de las organizaciones internacionales pertinentes de amplio reconocimiento internacional, tales como el TNP, el OIEA, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre Armas Biológicas.

El respeto a los principios del derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas es la única garantía viable de la paz y la seguridad internacionales. El mundo debe estar regulado por un sistema de seguridad colectiva basado en la cooperación, que dé plenas garantías a todos.

Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas  
Nueva York, 14 de mayo de 2004

---